

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 29

Referencia:

Año: 1958

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-01-1958

Título: POR LA CUAL SE DEROGA LA LEY 12 DE 1957 Y SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI, PARA QUE CONTRATE UN EMPRESTITO HASTA POR LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS (100,000.00).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13472

Publicada el: 20-02-1958

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Municipios, Ciudades capitales

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.218

Rollo: 44

Posición: 1957

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Bolleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Bolleno de Barraza)
 Apartado Nº 2416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 6.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**DEROGASE LA LEY NUMERO 12 DE 1957 Y SE
 AUTORIZA AL MUNICIPIO DE DAVID PARA
 QUE CONTRATE UN EMPRESTITO**

LEY NUMERO 29
 (DE 31 DE ENERO DE 1958)

por la cual se deroga la Ley Número 12 de 1957 y se autoriza al Municipio de David, Provincia de Chiriquí, para que contrate un empréstito hasta por la suma de cien mil balboas (B/. 100,000.00).

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad construir un Palacio Municipal en David, Provincia de Chiriquí, para albergar al Concejo y a las dependencias Municipales;

Que de los fondos corrientes del Municipio no se puede distraer la suma necesaria para una erogación de esta envergadura;

Que el Municipio podría cancelar el costo de la construcción en un período a largo plazo, para lo cual ha obtenido concepto favorable de la Contraloría General de la República, según señala el Artículo 267 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Municipio de David, Provincia de Chiriquí, para que contrate un empréstito hasta por la suma de cien mil balboas (B/. 100,000.00), a un interés anual no mayor de 6%, bajo las mejores condiciones posibles.

Artículo 2º Este empréstito será dedicado exclusivamente a la construcción de un Palacio Municipal en la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Artículo 3º El Municipio de David queda obligado a destinar el producto de la renta del Mercado Público de esta ciudad al cumplimiento de la obligación que contraiga en virtud de la presente Ley y a incluir la partida respectiva en su Presupuesto de Rentas y Gastos hasta la cancelación total del empréstito.

Artículo 4º El Municipio de David se obliga igualmente a destinar la cantidad adicional necesaria y a incluirlo en su Presupuesto de Rentas y Gastos en caso de que la Renta del Mercado Público resultare insuficiente para el servicio de esta deuda.

Artículo 5º Esta Ley deroga en todas sus partes la Ley 12 de 1957 que ha resultado inoperante.

Artículo 6º Todos los gastos relacionados con

la adquisición o construcción de lo concerniente a esta autorización se someterá a licitación pública, con la intervención de la Contraloría General de la República.

Artículo 7º La Contraloría General de la República asesorará al Municipio de David en la contratación de este empréstito.

Artículo 8º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 31 de enero de 1958.

Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 32

(DE 22 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Miguel Villalobos, Telegrafista de Cuarta Categoría en la Oficina de Jorones, en remplazo de Faustino Alcedo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Comuníquese y publíquese.
 Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 33

(DE 24 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Ubaldina Saavedra, Oficial de Sexta Categoría en la Sección